LEI DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1883

Sal.- Impuestos sobre su estraccion de la provincia de Salínas.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la lei siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Art. 1.º Se establece el impuesto de 10 centavos por cada quintal de sal que se estrae de la provincia de Salínas.

Art.2.º El producto de este impuesto se aplicará a fondos departamentales de Tarija.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento. Sala de sesiones del congreso nacional.- La Paz, noviembre 26 de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel José Fernández.- Juan Francisco Velarde, senador secretario.- Carlos Bravo, diputado secretario.- Dámaso Sánchez, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz, a 28 dias del mes de noviembre de 1883 años.

NARCISO CAMPERO.- Fidel Araníbar.

•